

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

—
Contabilidad.

Emmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar la escritura de fianza otorgada en esta corte el 16 de Marzo último por D. Ramon Orduña, para garantizar la Administracion económica de esa Diócesis, á cargo de D. José Sanchez Ramos; y mandar que se archive en el de este Ministerio la copia testimoniada que V. Em.^a remitió en 10 del actual. De Real orden lo comunico á V. Em.^a para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. Em.^a muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1856. = Arias Uria. = Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

—
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—
Correos.

Ilmo. Sr.: Establecido por Real decreto de 15 de Febrero último el franqueo previo obligatorio de la correspondencia desde 1.º de Julio próximo, deberes de la Administracion facilitar al público los sellos en cualquier punto en que

pueda necesitarlos; y á fin de que nunca falten en las Administraciones principales de Correos, Estafetas y Carterías, á las cuales se hace desde luego estensiva la venta de dichos efectos, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Direccion del cargo de V. I. se den las convenientes órdenes para que oportunamente, y de la manera que acuerde la Direccion general de Rentas estancadas, se provea de sellos de franqueo á todas las dependencias del ramo, con la obligacion de tener siempre en su poder, cuando menos, una existencia en las Estafetas de un pliego de 200 sellos de á cuatro cuartos, y la cuarta parte de un pliego, ó sean 50 sellos, en las carterías y pueblos donde no haya Estanco ni oficina alguna del Estado. Además debe haber en las Administraciones y Estafetas un número proporcionado al consumo de sellos de certificados y de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856. = Escosura. = Sr. Director general de Correos.